

A: Sr. Vicerrector de Estudiantes y Deporte.

De: Sra. Secretaria General.

### NOTIFICACIÓN DE ACUERDO

**Acuerdo de aprobación de las medidas extraordinarias para los estudiantes de los títulos oficiales anteriores al Real Decreto 1393/2007.**

La Universidad Miguel Hernández de Elche viene implantando los estudios de grado de manera gradual, año tras año, tal como recogen las memorias de verificación de estos estudios. En el curso 2015-2016, todos nuestros estudios habrán finalizado su proceso de implantación;

En años anteriores, se han implantado las medidas extraordinarias recogidas en los acuerdos del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de octubre de 2011, 17 de mayo de 2013 y 26 de febrero de 2014, respectivamente;

Una vez finalizado el curso académico 2014-2015, habiéndose extinguido en su totalidad las asignaturas del primer ciclo de las licenciaturas e ingenierías de la Universidad Miguel Hernández de Elche, y analizadas las situaciones particulares de estudiantes de dichos títulos;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Estudiantes y Deporte de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 28 de octubre de 2015, ACUERDA:**

Aprobar las medidas extraordinarias para los estudiantes de los títulos oficiales anteriores al Real Decreto 1393/2007, que faciliten la finalización de sus estudios y la adaptación a los estudios de grado equivalentes hasta la total extinción de las titulaciones en el curso 2016-2017, en los términos reflejados a continuación:

**PRIMERO:** Los estudiantes adaptados al título de grado equivalente podrán acogerse a las convocatorias extraordinarias de diciembre y finalización de estudios, sin la condición de haber estado matriculado el curso anterior en dichas asignaturas; siempre que las asignaturas tengan su equivalente en la titulación a extinguir y el estudiante se haya matriculado de ellas en algún curso académico anterior.

**SEGUNDO:** Los estudiantes podrán adaptarse al título de grado equivalente, previa autorización del Decano/Director de Centro, en otros períodos diferentes al establecido en el Calendario Académico.

**TERCERO:** Los estudiantes de títulos anteriores al Real Decreto 1393/2007 que aún no han completado su calendario de extinción, que tengan pendientes asignaturas de cursos en



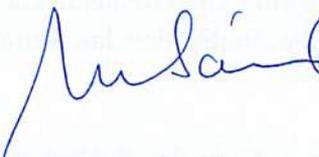
SECRETARIA GENERAL

los que se han agotado las convocatorias de examen, podrán acogerse a una única convocatoria extraordinaria de finalización de estudios, siempre y cuando tengan pendientes hasta un máximo 3 asignaturas para finalizar sus estudios.

**CUARTO:** Los estudiantes que soliciten la Evaluación por Compensación Curricular que, en virtud de la extinción de sus estudios, no puedan cumplir con el requisito recogido en el artículo 18.1.c de la Normativa de Evaluación de los Estudiantes: *"Haberse presentado, al menos, a tres convocatorias en dicha asignatura, habiendo obtenido una calificación distinta de cero y que las dos últimas se hayan realizado en el mismo curso o en el curso anterior al que se solicita la evaluación por compensación"*, y con carácter excepcional, podrán ser eximidos por la Comisión de Valoración de este requisito.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Elche, a 29 de octubre de 2015

  
  
Prof.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Mercedes Sánchez Castillo  
SECRETARIA GENERAL